



Purísima del Rincón, Guanajuato a 17 de octubre de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizadas vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 110197400023925 promovidas por persona solicitante quien proporciona el nombre de [REDACTED] y con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/239/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.** - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPGto.<sup>1</sup>, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

**SEGUNDO.** - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "El presidente municipal anunció la obra de desazolve de la presa de Cañada de Negros. De lo anterior solicito la siguiente información pública: 1.-Costo de la obra 2.-Volumen de desazolve extraido de la presa en metros cúbicos 3.-Lugar donde se depositó el material extraído de la presa 4.-Copia del contrato para la ejecución de los trabajos 5.-Copia del expediente técnico validado de la obra ejecutada 6.-Copia del permiso correspondiente otorgado por la Comisión Nacional del Agua para la ejecución de la obra Gracias." (S/C)

**TERCERO.** - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito UT/PMA/415/2025 a la dirección de obras públicas y a la dirección de desarrollo rural lo anterior, por considerarse las unidades administrativas municipales responsables de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; las cuales, remitieron respuesta bajo los oficio: OP/395/2025 Y 115, mismos que se anexan a la presente.

**CUARTO.** - Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo



# PURÍSIMA

Gobierno Municipal

TRASCIENDE POR SU GENTE

expuesto anteriormente se desprende de los artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: *Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

**XII. Información Pública:** Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

**Artículo 26.** Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deben establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;



# PURÍSIMA

Gobierno Municipal 2011-2014

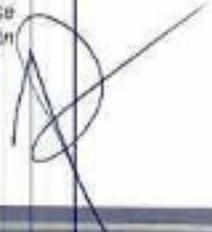
TRASCIENDE POR SU GENTE

- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor disagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emiten en procesos o procedimientos seguidos en fárm de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlas, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emiten, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; (**NO APLICA**)
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 28.** Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

**I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
- b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;





- e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del nombramiento y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
- g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

**II.** Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a)** El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
- b)** Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

**Artículo 69.** Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información con folio 110197400023925, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saltaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

<sup>1</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**



OFICIO No.: OP/395/2025

ASUNTO: CONTESTACIÓN OFICIO.

Solicitud de información: 110197400023925

**Lic. Paloma Yazmín del Rocio Collazo Saldaña**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba el más cordial de los saludos y así mismo aprovecho para mencionarle su oficio **UT/PMA/415/2025** de fecha 13 de octubre del 2025, recibido el día 13 de octubre del 2025, el cual solicita le indique:

- "El presidente municipal anunció la obra de desazolve de la presa de Cañada de Negros. De lo anterior solicito la siguiente información pública: 1.- Costo de la obra 2.- Volumen de desazolve extraído de la presa en metros cúbicos 3.- Lugar donde se depositó el material extraído de la presa 4.- Copia del contrato para la ejecución de los trabajos 5.- Copia del expediente técnico validado de la obra ejecutada 6.- Copia del permiso correspondiente otorgado por la Comisión Nacional del Agua para la ejecución de la obra. Gracias"

Conforme a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que los trabajos realizados en Cañada de Negros fueron a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural, por tanto, no cuento con dicha información.

Sin otro particular que tratar, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 15 DE OCTUBRE DEL 2025.



*Rogetlio Ayala G.*  
ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



Oficio No. 115  
Expediente D.R./2025  
Asunto: CONTESTACION OFICIO.  
Solicitud de información: 110197400023925

**Lic. Paloma Jazmín del Rocío Collazo Saldaña**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**PRESENTE:**

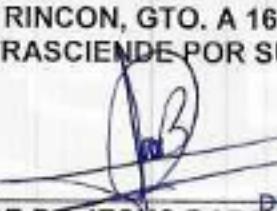
Por medio del presente reciba el más cordial de los saludos y así mismo aprovecho para mencionarles su oficio UT/PMA/415/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, recibido el dia 13 de octubre de 2025, el cual solicita le indique:

- "El presidente municipal anuncio la obra de desazolve de la presa de Cañada de Negros. De lo anterior solicito la siguiente información pública: 1.- Costo de la obra 2.- Volumen de desazolve extraido de la presa en metros cúbicos 4.- Copia del contrato para la ejecución de los trabajos 5.- Copia del expediente técnico validado de la obra ejecutada 6.- Copia del permiso otorgado por la Comisión Nacional del Agua para la ejecución de la obra. Gracias"

Conforme a lo anterior, me permito a dar respuesta a los puntos anteriores:

1. El costo de la obra es de \$499,449.60.
2. El volumen fue de 31,556 m3.
3. El producto del desazolve fue otorgado a ejidatarios para terrenos de cultivo.
4. Se anexa versión pública del contrato.
5. Esta acción fue realizada mediante la modalidad de Prestación de Servicios por lo tanto no requiere Expediente Técnico.
6. No se requiere ya que no se afecta la presa.

Sin otro particular que tratar, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
PURISIMA DEL RINCON, GTO. A 16 DE OCTUBRE DE 2025  
"TRASCENDE POR SU GENTE"  
  
  
DESARROLLO RURAL  
C. JOSE DE JESUS BARRAGAN QUIROZ GTO  
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO Y LA LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RAYSE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RAFAEL GARCÍA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoria y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.



**I.8.- Que en la Sesión Ordinaria número 017, celebrada el dia 06 de marzo de 2025, en el punto QUINTO del orden del dia, los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron, por unanimidad de votos, diversos programas, entre los cuales se encuentra el "Desazolve", así como la asignación y autorización del recurso correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con el propósito de limpiar y desazolvar las zonas de alto riesgo de inundaciones.**

**II.-Del "PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto de su Administrador Único, declara:**

**II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las Leyes Nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con la Escritura Pública número 11,663 de fecha 28 de julio del año 1999, expedida ante la fe del Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, Notario Público número 05 del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.**

**II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: PCR9907289W5.**

**II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en calle Prolongación Concepción, número 1129-A, interior 2, colonia Cuauhtémoc, San Francisco del Rincón, Guanajuato; código postal 36310.**

**II.4.- Que acredita su carácter de Administrador Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable con la Escritura Pública descrita en el punto II.1, manifestando que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato y dice bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas.**

**II.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en calle Prolongación Concepción, número 1129-A, interior 2, colonia Cuauhtémoc, San Francisco del Rincón, Guanajuato.**

**II.6.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.**

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - El "MUNICIPIO" contrata del "PRESTADOR DEL SERVICIO", una excavadora marca HYUNDAI 220 o similar con bote para la extracción de tierra de la presa de Cañada de Negros, ubicada en Purísima del Rincón, Guanajuato, a efecto limpiar y desazolvar las zonas de alto riesgo de inundaciones.**

**El servicio del equipo corresponde a un total de 312 horas efectivas de trabajo e incluye el suministro de combustible, el operador capacitado, los viáticos correspondientes y el traslado del equipo al sitio de los trabajos y su retorno al lugar de origen.**



Esta obra beneficiará a 300 cabezas de ganado, 40 equinos y a la fauna silvestre del área natural protegida ya que fungirá como abrevadero.

La Dirección de Desarrollo Rural supervisará y llevará a cabo el control de las horas ejecutadas, así como el seguimiento a las solicitudes en cada punto a trabajar para asegurar que el contratista cumple en tiempo y forma. Así mismo se llevará a cabo una bitácora de trabajo que será presentada en el reporte de resultados al final del presente contrato.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día 29 de agosto del 2025. **VIGENCIA**

**TERCERA.** - El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a proporcionar el servicio del equipo descrito en la cláusula primera, durante el periodo correspondiente a las 312 horas efectivas y en el lugar señalado en dicha cláusula. **FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**CUARTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total del servicio es por la cantidad de \$ 499,449.60 (cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) el cual se efectuara a más tardar el día 15 de agosto del 2025, mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deslinda al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal.

**PARTIDAS Y FACTURACIÓN.**

**QUINTA.** - El "MUNICIPIO" por medio de la Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Desarrollo Rural.

**NOMBRE DE LA CUENTA:** Ayudas Sociales a Personas.

**PARTIDA:** M24/1125100000/31111M240150000/321/4413/R0017.

Para el trámite de pago, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura al área de Desarrollo Rural.



Toda factura emitida por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", en favor del "**MUNICIPIO**" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá enviar al "**MUNICIPIO**" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [rural@purisimadelrincon.mx](mailto:rural@purisimadelrincon.mx).

#### CAUSAS DE RESCISIÓN.

**SEXTA.** - Son causas de rescisión del presente contrato:

- Por ser imposible la realización del mismo.
- Por no haber suficiencia presupuestal del "**MUNICIPIO**" para cubrir el precio pactado.
- Si a juicio del "**MUNICIPIO**", el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**":

1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
2. Suspende injustificadamente el servicio.
3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "**MUNICIPIO**", y;
4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

#### PENA CONVENCIONAL.

**SÉPTIMA.** - El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se reculera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" éste deberá por esa sola razón, devolver al "**MUNICIPIO**" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

#### CAUSAS DE TERMINACIÓN.

**OCTAVA.** - Son causas de terminación del presente contrato:

- Por conclusión del término del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo.
- Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- Por resolución Judicial o Administrativa.

#### DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

**NOVENA.** - El "**MUNICIPIO**" designa desde este momento a la Dirección de Desarrollo Rural, representado por el ciudadano José de Jesús Barragán Quiroz, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditores e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente



**contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido del arrendamiento.**

**AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.**

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

**COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES"** acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

**RELACIONES LABORALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA. -** El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" y "**MUNICIPIO**".

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

**CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA TERCERA. -** Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "**MUNICIPIO**".

**TITULADO.**

**DÉCIMA CUARTA. -** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de "**LAS PARTES**" en la



materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la Interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTuplicado LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 06 DE MAYO DEL AÑO 2025.

"MUNICIPIO"  
  
MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO PRESIDENTE  
MUNICIPAL.

"PRESTADOR DEL SERVICIO"  
  
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RAYSE S.A. DE C.V.,  
REPRESENTADA POR EL  
CUIDADANO RAFAEL GARCÍA PADILLA, ADMINISTRADOR ÚNICO.

"LICENCIADA VERONICA INÉS GÓMEZ BECERRA"  
SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO.

"CONTADOR HÉCTOR MUÑOZ"  
PORRAS TESORERO  
MUNICIPAL.

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"  
  
DESARROLLO RURAL  
CUIDADANO JOSE DE JESÚS BARRAGÁN QUIROZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AJCO/DR/03/2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RAYSE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL CUIDADANO RAFAEL GARCÍA PADILLA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2025.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.